

Montevideo, 17 de noviembre de 1978.

Señor Director

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento, que el Consejo de Educación

Secundaria Básica y Superior en fecha 13 de noviembre del corriente, dispuso hacer saber a usted, lo resuelto por el Consejo Nacional de Educación:

Ordenanza No. 14 (Complemento)

R.I. 29/36/78

Fecha: 17/X/78

El Cuerpo Interventor del Consejo Nacional de Educación en sesión de fecha 17 de octubre, adoptó la siguiente resolución:

**VISTO:** La nota cursada por el Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior, solicitando se modifiquen los plazos establecidos en el Art. 7o. de la Ordenanza No. 14, en atención a que dichos plazos se consideran exiguos;

**ATENTO:** A que se considera oportuna la petición formulada, ya que la misma se encara para dar una mayor amplitud a los plazos actualmente vigentes, lo que redundará en una mejor planificación de los trámites que se gestionen, y permitirá que al iniciarse cada año lectivo, cada Instituto o Centro Docente peticionante de habilitación o extensión de habilitación, sepa en que condiciones desarrollará sus cursos durante dicho año;

**RESUELVE:** Modifícase los plazos estipulados en el Art. 7o. de la Ordenanza No. 14, el que a partir de la fecha queda redactado de acuerdo al siguiente texto:

#### Art. 7o. — DE LA HABILITACION. —

Realizada la inspección impuesta para la fiscalización del cumplimiento de los extremos previstos en el artículo 68 de la Constitución de la República, y emitidos que le fueren los informes sobre los aspectos señalados en los artículos 2, 3 y 4 de la presente Ordenanza, el Consejo respectivo elevará al Consejo Nacional de Educación con informe, antes del 28 de diciembre, la solicitud presentada, quien determinará si procede o no al otorgamiento de la habilitación comunicando antes del 15 de febrero, mediante telegrama colacionado o acta notarial, la resolución dictada a las Autoridades del Instituto peticionante (Art. 4o. inciso a).

Saluda a usted muy atentamente

Insp. ELEUTERIO GONZALEZ  
Secretario General (Enc.)

















